

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 24-sep.-21. A Despacho del señor Juez, el escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación. No existe embargo de remanentes. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1697
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Diego Samir Varón Morales
Demandado: María Consuelo Jaramillo Herrera, Edward Izquierdo Carvajal
Radicación: 76-520-40-03-005-2009-00419-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, enviado desde el correo (**salgadocortes@hotmail.com**) el día **23 de septiembre de 2021** a las **07:32 a.m.**, coadyuvado por el demandante, donde solicita que se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, por lo cual el juzgado procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por **DIEGO SAMIR VARÓN MORALES**, contra **MARÍA CONSUELO JARAMILLO HERRERA, EDWARD IZQUIERDO CARVAJAL**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del juzgado que los solicitó.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: Se **ORDENA LEVANTAR** la medida de **Embargo y/o Retención** decretada y perfeccionada, respecto de la quinta parte del salario mínimo legal vigente que devenga la señora **MARÍA CONSUELO JARAMILLO HERRERA**, para lo cual se habrá de oficiar en tal sentido, medida que se había comunicado según oficio N° 3760 del 21/10/2010, este podrá ser enviado vía correo electrónico a los interesados.

QUINTO: ARCHIVAR la presente actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6042607c9d1b0993a07837933f47977f9a0a8bff897aaaff3c7ee1c93c86e94a**
Documento generado en 28/09/2021 11:32:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>